

Resolución Directoral N° 024-2009

Lima; 26 MAR. 2009

VISTO; el Informe N° 016-2009-UPER-MP-ENSABAP,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, por Resolución Suprema N° 001-2009-ED; de fecha 10/02/2009, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de Febrero del 2009; se constituyo la Comisión de Adecuación de la estructura académica y administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes, presidida por el Sr. Víctor Delfín Ramírez;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 de fecha 27 de junio de 2008, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, la misma que tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, publicado con fecha 25 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios. Por otro lado, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 0752008-PC, dispuso que mediante Resolución Ministerial la Presidencia del Consejo de Ministros se aprobaría el modelo de contrato administrativo de servicios, el mismo que será publicado en el portal Institucional

Que, de acuerdo al capítulo II del D.S.N° 075-2008-PCM; precisa que para suscribir un contrato administrativo de servicios se debe observar un procedimiento que incluya las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección, Suscripción y Registro de contrato, para todo requerimiento de contratación, ya sea para reemplazos o para nuevos servicios, acorde a las necesidades, Por ello es recomendable la conformación de un Comité Especial Permanente que se encargue de la contratación de personal bajo la modalidad CAS; así como la emisión de una Directiva, mediante la cual se establezcan los mecanismos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo esta modalidad, para atender los requerimientos de las diversas Direcciones y/o Unidades de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes;

Que, con Informe N° 016-2009-UPER-MP-ENSABAP, de fecha 16 de marzo del 2009, la Unidad de Personal de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes, remite a la Dirección de Administración la propuesta de Directiva N° 001-2009-DOA-UPER-ENSABAP, "Procedimientos para la gestión del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes";

...//



//...

Que, la Directiva presentada por la Unidad de Personal de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes, ha sido revisada y reajustada en coordinación con el Área de Asesoría Legal, Dirección de Administración y Secretaría General, recogiendo las opiniones y alcances proporcionados, procediéndose a efectuar los ajustes pertinentes;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 417-2008-PCM, de fecha 29 de diciembre del 2008, la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, aprueba el modelo de Contrato Administrativo de Servicios – CAS;

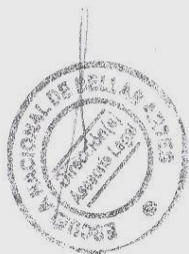
Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que “El contratado administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni de otras normas que regulan carreras administrativas especiales. La presente norma no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad”;

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que “El contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial”;

Que, del análisis del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se puede observar que si bien tales normas regulan el procedimiento para la contratación de personal bajo la modalidad especial de Contratos Administrativos de Servicios, estas deben ser complementadas con disposiciones de carácter interno que permitan realizar un procedimiento ágil y eficaz, por lo que resulta necesario se expida una Directiva que regule en forma detallada el procedimiento que deberá seguir la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes en lo referente a la contratación de CAS;

Que, luego de la revisión integral del proyecto de Directiva, que fuera alcanzada por la Unidad de Personal a través del Informe N° 016-2009-UPER-MP-ENSABAP, el referido proyecto se encuentra conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Cabe señalar que en la referida Directiva se ha tomado en cuenta el contenido y alcances del modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros;

...//



Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y,

De conformidad con las normas acotadas; Ley N° 29292, Ley de Adecuación de la Escuela al rango universitario; D.S.N° 048-2002-ED; R.M.N° 0452-2006-ED, que aprueba el Estatuto y Reglamento General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes; Resolución Ministerial N° 0053-2009-ED;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° APROBAR, la Directiva N° 001-2009-DOA-UPER-ENSABAP, "Procedimientos para la gestión del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes", el mismo que consta VI Numerales y 5 Anexos, en un total de Diecisiete (17) folios y que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°. Encargar a la Unidad de Personal de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes, realice las acciones correspondientes para la difusión y ejecución de lo dispuesto por la presente Resolución Directoral.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Sr. VÍCTOR DELFIN RAMIREZ

Presidente de Comisión de Adecuación de la Estructura Académica y Administrativa
Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes

ENSABAP.
DOA/JOU
SG/CAC
AL/ADCM
UPER/GRS
UPP/OFCH
C. Velásquez



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes


CLARIZA AJALORINA CORTEZ
Secretaria General
Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú

